

BOLETÍN DE OFICIAL LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2026.— NÚMERO 62

LUNES, 25 DE MAYO

SUMARIO

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Contratación y Expropiaciones

Exposición al público de proyecto de las obras de "Señalización horizontal en carreteras provinciales, anualidad de 2026" 3

Exposición al público del proyecto de las obras de "Mejora de firme de la carretera n.º 87 de la carretera de La Salceda a Sanchopedro. Tramo: El Arenal a la carretera de Arcones a Rebollo (Kms. 4,320 al 6,500)" 4

Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local

Extracto de la resolución de la convocatoria del Plan caminos rurales 2026 5

Cultura

Resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para Festivales de Música y Danza Moderna y Tradicional 2026 17

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Delegación de competencias en materia de contratación 20

Ayuntamiento de El Espinar

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico en Educación Infantil 21

Bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General 37

Bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local 47

Ayuntamiento de Encinillas

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 71

Ayuntamiento de Labajos

Licitación para la enajenación de cuatro parcelas patrimoniales situadas en la calle Abades del municipio 73

Ayuntamiento de Mozoncillo

Lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Biblioteca como personal laboral fijo, mediante concurso-oposición 75



**Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista**

Convocatoria de subasta para la enajenación de bien patrimonial 76

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025 77

Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 2/2026 78

Aprobación inicial de modificación presupuestaria n.º 3/2026 79

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026 80





50104

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Contratación y Expropiaciones

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE “SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN CARRETERAS PROVINCIALES, ANUALIDAD DE 2026”

Por Decreto de la Presidencia n.º 2026-3485, de fecha 14 de mayo de 2026, se aprobó el proyecto de las obras de “Señalización horizontal en carreteras provinciales, anualidad de 2026”, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 123.924,35 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA 26.024,11 euros, lo que supone un importe total de 149.948,46 euros, IVA incluido.

Dicho Proyecto se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Segovia, accesible introduciendo el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) 42Y2TEP2N3TQYAFECY4KF5764, a través del siguiente enlace: <https://sede.dipsegovia.es/document-validation.0>

A los efectos de los arts. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el citado proyecto se considera expuesto al público por un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente, considerándose aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentasen reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 15 de mayo de 2026.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.





50105

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Contratación y Expropiaciones

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE “MEJORA DE FIRME DE LA CARRETERA N.º 87 DE LA CARRETERA DE LA SALCEDA A SANCHOPEDRO. TRAMO: EL ARENAL A LA CARRETERA DE ARCONES A REBOLLO (KMS. 4,320 AL 6,500)”

Por Decreto de la Presidencia n.º 2026-3536, de fecha 15 de mayo de 2026, se aprobó el proyecto de las obras de “Mejora de firme de la carretera n.º 87 de la carretera de La Salceda a Sanchopedro. Tramo: El Arenal a la carretera de Arcones a Rebollo (Kms. 4,320 al 6,500)”, con un presupuesto total de ejecución por contrata de 126.894,30 euros, IVA excluido, más el 21% de IVA, 26.647,80 euros, supone un importe total de 153.542,10 euros, IVA incluido.

Dicho Proyecto se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Segovia, accesible introduciendo el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV) 3GQFLX36W2TNEHEL5TXMA95TC, a través del siguiente enlace: <https://sede.dipsegovia.es/document-validation.0>

A los efectos de los arts. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el citado proyecto se considera expuesto al público por un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente, considerándose aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, si no se presentasen reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 18 de mayo de 2026.— La Vicesecretaria, Laura Álvarez García.





50107

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA**Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local**

*EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CAMINOS RURALES 2026
(APROBADA MEDIANTE DECRETO N.º 2026/3541, DE 15 DE MAYO DE 2026)*

BDNS (Identif.): 887639

ANEXO**RELACIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SUBVENCIONES ASIGNADAS**

ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Abades	Reparación de varios caminos municipales: Fuentemilanos, Madrona, Mazarías, Segovia y Sangarcía	5.445,00 €	5.445,00 €	10.890,00 €
Adrados	Reparación de varios caminos municipales: Torrecilla, Vegafría, Cantalejo, Hontalbilla, Frumales y Común Grande Pegueras	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Aguilafuente	Reparación varios caminos municipales: Nopinos de Bajo de Santiago, Circunvalación, Cementerio, Carrasendero, Carrabacenillo y Carretera de Aguilafuente a Zarzuela del Pinar.	2.975,86 €	2.975,86 €	5.951,72 €
Aldea Real	Mejora y mantenimiento de varios caminos municipales: Fuentepelayo, Calvario, Vereda Campo Real, Carracuéllar, Arroyo del Vallejo y Arroyo del Caz	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Aldealengua de Santa María	Mejora de varios caminos municipales: de Los Prados, del Palomar y de La Pedriza	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Aldeanueva de la Serrezuela	Adecuación camino Valdesemilla	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Aldeonte	Reparación de varios caminos municipales: Praopolvo y Sepúlveda (localidad El Olmillo)	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Añe	Reparación de varios caminos municipales: de la Mesa, Vereda del Pico, de Las Cañadas y de Las Cruces	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Arahuetes	Reparación Camino de La Vega	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €

Cód. Validación: AD444TCP6NY077NEDY76PQAZ
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 81





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Arcones	Repaso de firme y reparación de baches en varios caminos municipales: Carretera Puerto, La Mata-Matabuena, Charca Huerta y Cerro a Colladillo	4.495,15 €	4.495,15 €	8.990,30 €
Armuña	Reparación y acondicionamiento Camino de Peña Milano	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Barbolla	Arreglo del camino de Valderomero y saneamiento del camino de Sandiruelo	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Bercial	Arreglo y reparación de caminos Acedos y Fuentenueva	4.400,00 €	4.400,00 €	8.800,00 €
Bercimuel	Reparación del Camino a Sequera de Fresno (Vereda de la Dehesa)	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Bernardos	Arreglo del Camino del Castillo	1.999,53 €	1.999,53 €	3.999,06 €
Bernuy de Porreros	Reparación del camino al depósito de agua	4.235,00 €	4.235,00 €	8.470,00 €
Boceguillas	Reparación de varios caminos municipales: Aldeanovilla y de Aldeanueva a Barbolla	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Brieva	Reparación de camino de la ermita en encuentro con futura calle Sol y con prolongación Calle Sur	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Caballar	Actuación de mejora y drenaje en el Camino del Villar	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Cabañas de Polendos	Arreglo de cunetas y baches de varios caminos municipales: Cantimpalos de Mata de Quintanar y de Segovia a Cabañas de Polendos	3.750,00 €	3.750,00 €	7.500,00 €
Cabezuela	Rasanteo y compactación de base de varios caminos municipales: de Carravaldemazo, de los Pastores, de Valdesimonte y de la Vega	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Calabazas de Fuentidueña	Limpieza de caceras y colectores del Camino Fuente del Cuadro	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Cantalejo	Adecuación de varios caminos municipales: de Las Fuentes, Colada de Fuenterrebollo, Colada de Turégano, nsanchas-Carragolvan y Nava del Pozo	5.445,00 €	5.445,00 €	10.890,00 €
Cantimpalos	Mejora de varios caminos municipales: Carracachena, Los Huertos, Roda, Senda Rontoy, Tabanera y Balagar	10.127,70 €	10.127,70 €	20.255,40 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Carbonero el Mayor	Arreglo de camino de Mozoncillo	11.616,00 €	11.616,00 €	23.232,00 €
Carrascal del Río	Recuperación del firme en varios caminos municipales: de Cobos, Senda del Cascajal, de la Rinconada, San Blas, Huerta del Conde, El Pozarón, Los Huertos, y del Molino	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Casla	Reparación de Camino de Casla a Ventosilla	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Castillejo de Mesleón	Reparación Camino del Sotillo al Soto y Camino de Los Postigos	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Castro de Fuentidueña	Arreglo camino de Castro (Fase III)	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Castroserna de Abajo	Mejora de varios caminos municipales: Miranda a Castroserna y Valdejimeno	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Castroserracín	Arreglo camino de Castroserracín	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Cedillo de la Torre	Reparación del Camino de Carramolino	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Cerezo de Abajo	Reparación de Camino de Cañada	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Cerezo de Arriba	Reparación de Camino de Castillejo de Mesleón	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Chañe	Reparación de varios caminos municipales: : de la Cruz, de Narros, Cañada de los Arrieros, Castellanos, de la Cañada de la Reina, del Pino, y Samboal	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Cobos de Fuentidueña	Saneamiento y reconstrucción de varios caminos municipales: El Cubo, San Miguel y el Vergal	11.100,00 €	11.100,00 €	22.200,00 €
Montuenga (ELM)	Reparación de varios caminos municipales: de Espinosa, Raparriegos y de las Fuentes	2.222,22 €	2.222,22 €	4.444,44 €
Collado Hermoso	Pasos canadienses y acondicionamiento de caminos rurales	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Condado de Castilnovo	Reparación del Camino de la Vega y Camino del Depósito	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Corral de Ayllón	Reparación de varios caminos municipales: de Aldealengua y de Ribota	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Cozuelos de Fuentidueña	Reparación Camino de Vegafría y Camino de Adrados a Cozuelos de Fuentidueña	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Cubillo	Reparación del Camino de El Cubillo a Santiuste de Pedraza	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Cuéllar	Acondicionamiento de caminos agrícolas: de Escarabajosa al Henar, de las Escolásticas, de las Canteras, de Bahabón, de Torrescárcena a Fuentes de Cuéllar, de Escarabajosa por la Fuente, de Medina del Campo, de Valdefrancos, de Torregutiérrez al Henar, de Torregutiérrez, del Reventón, del Terrero y de Valdesanjuan	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Arroyo de Cuéllar (ELM)	Reparación varios caminos municipales: Campo, Camino Minguela/Navas/Ovilo, Bordona/Narros, Camino Molino, del Prado/Peana, Avienza/Redonda, Avellares y Circunvalación	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Campo de Cuéllar (ELM)	Reparación de Camino Samboal y Camino Narros	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Chatún (ELM)	Reparación varios caminos municipales: Narros, Campillo, Navas de Oro y Campo	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Lovingos (ELM)	Acondicionamiento del Camino de Torrescárcela	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Donhierro	Arreglo del camino de Montejo de Arévalo (fase I)	4.444,50 €	4.444,50 €	8.889,00 €
Duruelo	Reparación del camino de Perorrubio (Parcela 9010, polígono 1)	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Encinas	Mejora y mantenimiento en el camino de Navares de Ayuso	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Encinillas	Arreglo de caminos de concentración y cunetas del Camino de Cantimpalos	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Escalona del Prado	Reparación de los caminos municipales: del Roble, Labajo La Vaca y Revilla Espesa	5.300,00 €	5.300,00 €	10.600,00 €
Escarabajosa de Cabezas	Arreglo Camino de Segovia	3.750,00 €	3.750,00 €	7.500,00 €
Escobar de Polendos	Arreglo del camino del Molino	3.750,00 €	3.750,00 €	7.500,00 €
Espinar, El	Adecuación y reparación del Camino de los Pastores	4.722,22 €	4.722,22 €	9.444,44 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Espirdo	Saneamiento de firme de caminos municipales: de la Nava, de Torrecaballeros, de Valdellana, de Bernuy, de la Llana, del Barranco, de Medio, del Charcón y de Carramata	24.876,08 €	24.876,08 €	49.752,16 €
Fresneda de Cuéllar	Reparación de caminos municipales: Gallegos, Valdelagreda, Remondo, Canteras, Samboal y Narros	4.696,32 €	4.696,32 €	9.392,64 €
Fresno de Cantespino	Mejora del firme del Camino Ancho	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Fresno de la Fuente	Adecuación camino Cedillo de la Torre	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Frumales	Reparación y mantenimiento del Camino a Lastras de Cuéllar	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Fuente de Santa Cruz	Arreglo Camino del Monte	4.475,00 €	4.475,00 €	8.950,00 €
Fuente el Olmo de Fuentidueña	Arreglo y limpieza de caminos municipales: de Valladares y hormigonado del acceso a la carrerera de Fuentidueña a San Miguel de Bernuy	4.444,00 €	4.444,00 €	8.888,00 €
Fuentepelayo	Mejora, mantenimiento y conservación de caminos municipales: Carramolino y Carratorrejón	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Fuentepiñel	Reparación Camino del Vallejo y Camino de Los Valles	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Fuentesauco de Fuentidueña	Reparación del firme del Camino de la Tejera	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Fuentesoto	Reparación y mantenimiento del Camino de Lomosequera	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Fuentidueña	Reparación Camino de las Viñas	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Gallegos	Acondicionamiento Camino de Matabuena	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Garcillán	Reparación de caminos municipales: Nuevo de Anaya, del Carril, Nuevo de Matamujeres, Martín Miguel, Los Huertos, Los Majuelos, Vereda del Senderillo y Senda de Las Gallejas	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Gomezterracedo	Reparación de caminos municipales: de Fuentepelayo y de Carretirados	3.103,20 €	3.103,20 €	6.206,40 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Grajera	Arreglo de Camino Dehesilla y hacer cunetas	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Honrubia de la Cuesta	Arreglo de caminos municipales: Campazo y Cabezagorda	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Hontalbilla	Arreglo de Camino de Fuentepelayo	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Hontanares de Eresma	Acondicionamiento y mantenimiento de caminos municipales: El Cerro y Caserío de Lobones	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Huertos, Los	Arreglo de varios caminos: de Carbonero de Ahusín, Valseca, Valverde y de la Ermita a Vía Verde	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Ituero y Lama	Reparación de caminos municipales: El Trampar y Vereda de Abajo	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Labajos	Arreglo y limpieza de caceras, blandones y cunetas en Camino de la Fuente del Cordel	4.400,00 €	4.400,00 €	8.800,00 €
Languilla	Acondicionamiento de Camino el Molino	5.278,39 €	5.278,39 €	10.556,78 €
Lastras de Cuéllar	Reparación de caminos municipales: de la Ermita, Los Quemados, de Fuentepelayo y Molino Ladrón	4.475,07 €	4.475,07 €	8.950,14 €
Lastras del Pozo	Reparación y bacheado de caminos municipales: Redonda, Cueva, Magdalena y Abades	4.400,00 €	4.400,00 €	8.800,00 €
Lastrilla, La	Adecuación de caminos municipales: Trescasas, Canteras, Zamarramala, Espirido y Bernuy	7.260,00 €	7.260,00 €	14.520,00 €
Losa, La	Reparación de Camino Ortigosa-Vega La Losa	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Maderuelo	Reparación de caminos municipales: de Alconadilla y de Los Cotos	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Marazoleja	Arreglo caminos municipales: Real, Carrevuelta, Ardido y Cruz de Santos	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Marazuela	Reparación de caminos municipales: Villafría, Paradinas, Villoslada y Las Viñas	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Martín Miguel	Reparación de caminos municipales: de los Huertos, Cobos a Segovia, de Enmedio, la Huesa y Vereda del Soto	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Martín Muñoz de la Dehesa	Reparación caminos municipales: Arévalo, la Ronda, de la Báscula, Portezuelo, Rapariegos y Montuenga	3.500,00 €	3.500,00 €	7.000,00 €
Martín Muñoz de las Posadas	Reparación del camino del Molino, Orbita, Aldeanueva-camino del Redondo, Nava San Juan, Calzada de los Arrieros	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Marugán	Limpieza de caceras Arroyo de la Veguilla y Arroyo Marugán	4.522,38 €	4.522,38 €	9.044,76 €
Mata de Cuéllar	Reparación de caminos municipales: Los Pinillos y San Miguel	3.250,00 €	3.250,00 €	6.500,00 €
Matabuena	Reparación de caminos municipales: de la Dehesa y de Cañicosa	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Matilla, La	Rehabilitación de caminos municipales: de la Fuente de caceras del Arroyo del Hontanes	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Melque de Cercos	Arreglo caminos municipales: Valle, Huerta, Vega, Balisa y Carrahuela	3.236,75 €	3.236,75 €	6.473,50 €
Montejo de Arévalo	Arreglo del camino Puras (Fase II)	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Montejo de la Vega de la Serrezuela	Construcción de pasos de entrada en cunetas para acceso a caminos desde la carretera de Fuentelcesped y compactado de los mismos	3.001,81 €	3.001,81 €	6.003,62 €
Monterrubio	Arreglos varios en Camino Ituero y Lama	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Moral de Hornuez	Arreglo de caminos municipales: de San Lorenzo y La Roza	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Mozoncillo	Rasanteo y compactación de caminos municipales: de Avioneras y de Río Arriba	3.005,04 €	3.005,04 €	6.010,08 €
Muñopedro	Arreglo caminos municipales: Moñibas, Real, Monterrubio y Bercial	4.400,00 €	4.400,00 €	8.800,00 €
Muñoveros	Arreglo de caminos municipales: Los Juncas, de Turégano, del Guijar y de Arevalillo	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Nava de la Asunción	Mejora de caminos municipales: de Torrejón, de Peralejo, del Río, del Ramirón, cordel del Ramirón, sendero de las Huertas, cañada de la Trinidad y cañada Grande	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Moraleja de Coca (ELM)	Mejora de varios caminos municipales: el Prado, el Pinar, Sendero lavajos, el Rubio, Rapariegos y la Dehesa	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Navafría	Paso canadiense en Camino Zalagomillo	6.506,78 €	6.506,78 €	13.013,56 €
Navalmanzano	Reparación del Camino del Cardenal	4.450,00 €	4.450,00 €	8.900,00 €
Navares de Ayuso	Reparación varios caminos municipales: de Sepúlveda, de la Senda Fresnillo y de las Coronillas.	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Navares de Enmedio	Reparación Camino de Las Zorreras (El Humilladero) mediante motoniveladora y rodillo y construcción de firme con zahorra artificial	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Navas de Oro	Mejora de caminos municipales: de Navalmanzano al Juncal, de Cuéllar-Cañada de Navas de Oro, Picamijo al Castrejón y de los Huertos.	3.005,79 €	3.005,79 €	6.011,58 €
Navas de Riofrío	Arreglo del tramo central del Camino al Pinar	5.882,50 €	5.882,50 €	11.765,00 €
Navas de San Antonio	Acondicionamiento Camino Viejo	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Nieva	Arreglo caminos municipales: Ochando, Melque, Moraleja, de la Correhuela, Ortigosa y la Ermita	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Ortigosa de Pestaño	Mejora del firme en caminos municipales: de Las Cuevas, La Pinilla y Senderilla	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
Ortigosa del Monte	Arreglo y mantenimiento de caminos municipales: de acceso al Berrocal, de Fuentemilanos y de la Talanquera	4.483,05 €	4.483,05 €	8.966,10 €
Otero de Herreros	Conservación de caminos municipales: de la Viña, del Molino, de la Virgen, de Valsequilla (tramo de la Ermita de la Virgen de la Adrada)	8.318,90 €	8.318,90 €	16.637,80 €
Pajarejos	Mejora y mantenimiento en el Camino de los Palomares (denominación catastro Camino de Barahona al Molino)	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Palazuelos de Eresma	Mejora, mantenimiento y conservación de La Calleja de Los Lobos (Camino del Chopo)	6.704,50 €	6.704,50 €	13.409,00 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Pedraza	Actuaciones en la Fuente del Caño/ Abrevadero	8.000,41 €	8.000,41 €	16.000,82 €
Pelayos del Arroyo	Acondicionamiento de caminos municipales: Santiuste, de Losanay de Santo Domingo de Pirón	3.500,00 €	3.500,00 €	7.000,00 €
Pinarejos	Reparación y mantenimiento de Camino de Gomezserración, bacheo en Camino de Carrasegovia.	3.709,70 €	3.709,70 €	7.419,40 €
Pinarnegrillo	Reparación de los Caminos de Navalmanzano y Rebollar	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Prádena	Reparación del Camino del Villar	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Puebla de Pedraza	Rasanteo y compactación de caminos: Arevalillo, Bajero, Abajuelo, Valdesimonte, Callejuela y Puebla de Pedraza	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Rapariegos	Arreglo caminos municipales: Bodegas, del Monte, Martín Muñoz de la Dehesa y Codorniz	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Real Sitio de San Ildefonso	Rasanteo y parcheo con jabre del camino interior de las naves ganaderas de Valsaín	2.222,22 €	2.222,22 €	4.444,44 €
Revenge (ELM)	Reparación varios caminos: Regajales, Zarzuela, Pasadero, del Río Frío, Peñas Zamarriegas, Hontoria, y Peñas Borracheras	21.696,50 €	21.696,50 €	43.393,00 €
Riaguas de San Bartolomé	Reparación Camino Reguera Valdegrade	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
Riaza	Adecuación de caminos municipales: Cañada de la Estación, de Boceguillas y Estación de Ferrocarril	6.155,57 €	6.155,57 €	12.311,14 €
Ribota	Reparación caminos municipales: Paraje Miraflores y de la Sierra y entubados caminos: Aldealázaro, de Saldaña y del Llano	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Riofrío de Riaza	Reparación caminos municipales: de Riaza a Cantalojas y de los Molinos	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Sacramenia	Reparación cunetas Camino de Valdecarlos y bacheado Camino de San Esteban/Nava de Roa	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Samboal	Acondicionamiento del Camino de la Tapiada	3.923,35 €	3.923,35 €	7.846,70 €
San Cristóbal de Cuéllar	Reparación Camino del Henar	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
San Cristóbal de la Vega	Reconstrucción de caminos municipales: de Donhierro, Caz de las Berceras, caz del Chopo y caz de Los Pradejones	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
San Cristóbal de Segovia	Reparación de camino del Real Sitio de San Ildefonso	6.050,00 €	6.050,00 €	12.100,00 €
San Martín y Mudrián	Reparación caminos municipales: Samboal y Carretijera	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
San Miguel de Bernuy	Arreglo de Camino Valles de Fuentidueña, Las Hazas, de la Vega y de La Dehesa	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
San Pedro de Gállos	Reparación de Camino de San Benito	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Sanchonuño	Repaso de cunetas y reparación de caminos: Carregargantos, Cespadosa, Prado de la Revilla, Humilladero, Carrasegovia y Camino Campo	6.019,75 €	6.019,75 €	12.039,50 €
Sangarcía	Arreglo de caminos municipales: Cobos, Villoslada y Los Franceses	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Cobos de Segovia (ELM)	Arreglo de caminos municipales: Jemenuño y Acedos	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Santa María la Real de Nieva	Reparación y mejora del Camino de La Cajada	3.993,00 €	3.993,00 €	7.986,00 €
Jemenuño (ELM)	Reparación y mejora de varios caminos municipales: Salvadores, de Cobos y de Hoyuelos	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Paradinas (ELM)	Reparación y mejora de caminos municipales: de Segovia, de Villoslada y de Balisa	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Tabladillo (ELM)	Acondicionamiento de caminos municipales: Molino, Pinilla y Aragoneses	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Villoslada (ELM)	Arreglo y mejora de caminos municipales: de las Heras, de San Miguel, de Hoyuelos y de Paradinas	4.162,50 €	4.162,50 €	8.325,00 €
Santiuste de Pedraza	Reparación de caminos municipales: de La Mata a El Cubillo, de la Mata a Requiñada, de Chavida a Torreval y de la Mata a Pelayos	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Santiuste de San Juan Bautista	Relleno de socavones y apisonamiento de Pista del Salmoral, Pista de Correlaguas, Pista Rincón de la Calzada, Pista de Valdetello	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Bernuy de Coca (ELM)	Relleno de socavones y apisonamiento de caminos municipales: Retamal, Villagonzalo y del Monte	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Santo Tomé del Puerto	Mejora del firme del Camino de Rosuero	5.968,36 €	5.968,36 €	11.936,72 €
Sauquillo de Cabezas	Reparación Camino de Escalona	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Sepúlveda	Mejora camino de Consuegra de Murera (Villar de Sobrepeña)	4.444,38 €	4.444,38 €	8.888,76 €
Sequera de Fresno	Mejora y mantenimiento de caminos municipales: Pajarejos, Castiltierra y Aldeanueva	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Sotillo	Mejora del firme y realización de cunetas en Camino de Sotillo a Soto y Camino de Sotillo a Castillejo de Mesleón	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Tabanera la Luenga	Reparación de Camino de Carbonero y Camino del Depósito de agua	3.750,00 €	3.750,00 €	7.500,00 €
Torre Val de San Pedro	Reparación, mantenimiento, conservación y drenaje de Camino a Pedraza y Camino a Navafria	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Torreadrada	Adecuación Camino de Valtiendas	6.500,00 €	6.500,00 €	13.000,00 €
Torrecilla del Pinar	Reparación de caminos municipales: de Hontalbilla, Cozuelos y Valhondo	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
Torreiglesias	Acondicionamiento de caminos municipales: Carrascal, de Caballar y de Peñarrubias	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Trescasas	Adecuación firme de los caminos de la Tejera y Viejo Sonsoto	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Turégano	Arreglo camino de los Molinos, camino Hulagar y camino Carrafuentepelayo	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
Urueñas	Arreglo Camino de Urueñas	7.000,00 €	7.000,00 €	14.000,00 €
Valdeprados	Arreglo caminos municipales: Las Plagas y Los Pajeros	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Valdevacas de Montejo	Arreglo del Camino de la Pililla	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Valle de Tabladillo	Arreglo camino de La Laguna	6.588,33 €	6.588,33 €	13.176,66 €
Valladolid	Reparación del Camino El Salinero	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €
Valleruela de Pedraza	Reacondicionamiento Camino del Arenal	4.444,44 €	4.444,44 €	8.888,88 €





ENTIDAD	DENOMINACIÓN INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN AYTO.	TOTAL (PRESUPUESTO CONSIDERADO)
Valleruela de Sepúlveda	Reparación Camino de San Pedro	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
Valseca	Reparación de caminos municipales: de Bernuy de Porreros, Ahusín y Segovia	5.300,00 €	5.300,00 €	10.600,00 €
Valtiendas	Arreglo del camino del Depósito	7.500,00 €	7.500,00 €	15.000,00 €
Valverde del Majano	Reparación y mejora del camino Carrascal	4.487,29 €	4.487,29 €	8.974,58 €
Villacastín	Mejora del Camino del Cubillo	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Villaverde de Montejo	Arreglo del Camino de La Fuente en Villalvilla de Montejo	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
Yanguas de Eresma	Reparación caminos municipales: Camino del Guijar, de la Serna, del Prado, de Carbonero, del Hoyo Pedrero, de Tabanera, de Moratones, de La Alameda, de Escarabajosa, de Cuchiquillo, del Balagar y de Carrihuela	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
Zarzuela del Monte	Arreglo de caminos municipales: de Las Jarillas, de Utrera IV y Senda Prado Marzal	4.500,00 €	4.500,00 €	9.000,00 €
		817.536,06 €	817.536,06 €	1.635.072,12 €

Relación de solicitudes inadmitidas a trámite:

ENTIDAD LOCAL	MOTIVO INADMISIÓN
Membibre de la Hoz	Presentación extemporánea de la solicitud.
Navalilla	Presentación extemporánea de la solicitud.
Valdesimonte	Presentación extemporánea de la solicitud.

A los efectos de garantizar la transparencia y el acceso a la información, se inserta el código de validación de la resolución, 3MPQLPW5ANTTGPLTCAHRMYQKT, que permitirá a las entidades interesadas acceder a su texto íntegro a través del sistema oficial de verificación. La resolución ha sido publicada igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código de identificación: 887639).

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, del presente extracto, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.

Se hace público este anuncio a efectos de información pública.

Segovia, a 18 de mayo de 2026.— La Vicesecretaria, Laura Álvarez García.





50106

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Cultura

RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FESTIVALES DE MÚSICA Y DANZA MODERNA Y TRADICIONAL 2026

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 15 de mayo de 2026, se ha resuelto la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales Menores dependientes de ellos, para la realización de festivales de música y danza Moderna y Tradicional en 2026 cuyo texto se reproduce a continuación:

BDNS (Identif.) 895065

Decreto 2026-3501

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el 24/03/2026, aprobó las bases de convocatoria para la concesión de subvenciones de tipo Festivales de música y Danza Moderna y Popular - 2026, cuyo anuncio fue publicado en el BOP Segovia N.º 38 de 30/03/2026, previendo las mismas los criterios que habrían de tenerse en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas.

A dicha convocatoria han concurrido, en tiempo y forma, 15 solicitantes, cuyas instancias han sido examinadas y evaluadas en aplicación de las bases, de modo que el órgano instructor ha incluido en el expediente el preceptivo informe de valoración.

Se ha desestimado la solicitud presentada por el Ayuntamiento de La Losa, al incumplir la base 1ª b) "A estos efectos se considerará festival la realización de un mínimo de tres (3) conciertos o actuaciones de formaciones distintas, en un período máximo de diez días consecutivos, aun cuando no se programen actividades en la totalidad de los días entre el inicio y el fin del festival, y que pueden ir acompañados de otras actividades alternativas relacionadas con la música o la danza". De su solicitud se desprende que sólo programan dos conciertos.

N.º de solicitudes recibidas: 15.

N.º de solicitudes concedidas: 14, por un importe total de 29.992 € .

N.º de solicitudes denegadas: 1.

Por lo expuesto, haciendo constar que se cumplen los requisitos de legalidad, por cuanto se trata de una actividad competencialmente amparada en la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 36.d),

PRIMERO.- Resolver, de conformidad con las bases de convocatoria, visto el informe de valoración y acreditada la existencia de crédito en el Presupuesto General vigente, partida: 0426 3340.462.00, la convocatoria de subvenciones Festivales de Música y Danza Moderna y Popular - 2026 - en la forma en que queda reflejado en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

N.º de solicitudes recibidas: 15

N.º de solicitudes concedidas: 14, por un importe total de 29.992 €

N.º de solicitudes denegadas: 1





SEGUNDO.- Denegar la subvención al Ayuntamiento de La Losa por no cumplir la base 1ª b), tal y como figura en el Anexo.

TERCERO.- Hacer constar a los beneficiarios que, para el abono de las ayudas concedidas, deberán presentar en esta Diputación Provincial la oportuna justificación, según lo previsto en las bases de la convocatoria, hasta el día 30 de octubre de 2026, para facilitar lo cual pueden descargar, en su caso, las instrucciones de justificación y modelos de los documentos exigidos en la dirección web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones> y aportarlos en el apartado "Mis Expedientes" de la Sede Electrónica de Diputación de Segovia (<https://sede.dipsegovia.es>).

CUARTO.- Publicar esta resolución en el BOP de la provincia, fecha a partir de la cual surtirá efectos de notificación a los interesados.

QUINTO.- Dar traslado de este Acuerdo a Intervención y Tesorería para conocimiento y efectos." En Segovia, a fecha de firma electrónica.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE	MUNICIPIO	TIPO DE FESTIVAL	CANTIDAD CONCEDIDA	CANTIDAD A JUSTIFICAR
8214/2026	AYLLÓN	FESTIVAL MÚSICA O DANZA MODERNA	3.068 €	7.876,00 €
8215/2026	HONTALBILLA	FESTIVAL MÚSICA O DANZA MODERNA	4.126 €	8.581,50 €
8217/2026	SACRAMENIA	FESTIVAL MÚSICA O DANZA MODERNA	952 €	3.000,00 €
8220/2026	MARAZUELA	FESTIVAL MÚSICA O DANZA MODERNA	3.174 €	5.652,00 €
7958/2026	EL ESPINAR	FESTIVAL MÚSICA O DANZA MODERNA	3.809 €	7.000,00 €
7824/2026	MUÑOVEROS	FESTIVAL MÚSICA O DANZA MODERNA	4.232 €	11.186,00 €
7753/2026	TORRECABALLEROS	FESTIVAL MÚSICA O DANZA MODERNA	634 €	5.900,00 €
8213/2026	SEPÚLVEDA	FESTIVAL MÚSICA O DANZA FOLK	1.008 €	2.000,00 €
8195/2026	OREJANA	FESTIVAL MÚSICA O DANZA FOLK	1.535 €	5.000,00 €
8201/2026	SAN PEDRO DE GAÍLLOS	FESTIVAL MÚSICA O DANZA FOLK	2.368 €	13.400,00 €





N.º EXPEDIENTE	MUNICIPIO	TIPO DE FESTIVAL	CANTIDAD CONCEDIDA	CANTIDAD A JUSTIFICAR
7761/2026	CUÉLLAR	FESTIVAL MÚSICA O DANZA FOLK	1.666 €	9.955,00 €
7757/2026	SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	FESTIVAL MÚSICA O DANZA FOLK	1.228 €	3.500,00 €
7594/2026	SANGARCÍA	FESTIVAL MÚSICA O DANZA FOLK	921 €	3.200,00 €
7597/2026	EL ESPINAR	FESTIVAL MÚSICA O DANZA FOLK	1.271 €	3.000,00 €
TOTAL CONCEDIDO			29.992,00 €	
7475/2026	LA LOSA	FESTIVAL DE MÚSICA O DANZA MODERNA	0	Sólo programa 2 conciertos. Incumple base 1ª b)

Segovia, a 18 de mayo de 2026.— La Vicesecretaria, Laura Álvarez García.





RC-7154

AYUNTAMIENTO DE COZUELOS DE FUENTIDUEÑA*ANUNCIO**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS*

El pleno de este Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2026, acordó la delegación de competencias en materia de contratación del expediente n.º 68-2026, relativo a la reparación de la cubierta de la Casa Consistorial en Cozuelos de Fuentidueña, Segovia, en la Alcaldía, en cuanto a: la licitación, adjudicación y formalización, así como sus efectos y extinción respecto del contrato; por motivos de eficacia en la gestión y de economía; ajustándose esta delegación a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cozuelos de Fuentidueña, a 18 de mayo de 2026.— El Alcalde, Vicente Bayón Velasco.





RE-8601

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL MUNICIPAL

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de técnico/a superior en educación infantil de la plantilla del personal laboral municipal, ordenando la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, además de la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán el presente proceso selectivo.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el sistema de selección de oposición libre, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de Técnico/a Superior de Educación Infantil en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2026.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

2.1. La plaza convocada corresponde a personal laboral, si bien, se asemeja a efectos de retribuciones y requisitos de acceso al Grupo B aplicable a los funcionarios públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Número de vacantes: 1.

La plaza está incluida en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, debiendo los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo al que se refieren las presentes bases, desempeñar las funciones propias de la plaza a la que accedan.

2.2. La jornada laboral será de lunes a viernes, preferiblemente en horario de mañana, no obstante, también podrá desarrollarse de manera ordinaria por la tarde. Además, dicho horario podrá modificarse cuando haya actividades programadas en los fines de semana y sea necesaria la presencia de los técnicos/as de educación infantil.

En todo caso, el horario fijo será el determinado en la ORDEN EDU/1063/2022, de 19 de agosto, por la que se establece el calendario y el horario escolar para el primer ciclo de educación infantil de los centros de la Comunidad de Castilla y León que lo impartan o norma que la sustituya, así como la normativa e instrucciones municipales que le puedan ser de aplicación.

2.3. Las persona aspirante que resulte contratada para ocupar la plaza convocada quedará sometida al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

2.4. La persona aspirante contratada no estará adscrita al puesto de trabajo de los centros educativos de El Espinar o San Rafael, sino al servicio de escuelas infantiles municipales. El Ayuntamiento, podrá modificar el puesto de trabajo de un centro a otro según las necesidades existentes y en cumplimiento de la normativa de aplicación.





2.5. Entre las funciones generales del puesto a desempeñar se encuentra:

- Planificar y organizar actividades individuales y de grupo para facilitar el desarrollo de las destrezas motoras, de cooperación y sociales de los niños, su confianza en sí mismos y su comprensión.
- Promover el desarrollo del lenguaje a través de la narración de cuentos, juegos de roles, canciones, rimas y conversaciones y discusiones informales.
- Dirigir a los niños en actividades que favorezcan las oportunidades de expresión creativa a través de las artes, la representación teatral, la música y la buena forma física.
- Observar a los niños para evaluar su progreso y detectar posibles signos de problemas de desarrollo, emocionales o de salud.
- Observar y evaluar las necesidades nutricionales, de bienestar y de seguridad de los niños e identificar los factores que impidan su progreso.
- Supervisar a los niños durante sus actividades para garantizar su seguridad y resolver los conflictos que puedan acaecer.
- Orientar y ayudar a los niños a desarrollar hábitos adecuados de comida, vestido y limpieza.
- Compartir los progresos o los problemas de los niños con los padres y madres y con los demás miembros del personal, y establecer actuaciones adecuadas y, en su caso, remisiones a otros servicios.
- Establecer y mantener una relación de colaboración con otros prestadores de servicios que trabajen con niños pequeños.
- Mantener actualizados los conocimientos científicos y técnicos relativos a su actividad profesional, utilizando los recursos existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.
- Sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de asignar otras funciones que considere necesarias en virtud de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Quienes aspiren a ingresar en la categoría profesional de Técnico-a Superior en Educación Infantil deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato como trabajador laboral fijo, los siguientes requisitos de participación:

- a) Tener nacionalidad española, o cumplir lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Técnico Superior en Educación Infantil, o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado





de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

La posesión del certificado de profesionalidad, en alguna de las ramas o especialidades indicadas no habilita por sí sola para acceder a la Convocatoria, si no se está en posesión además de la titulación académica correspondiente.

- d) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- g) Estar en posesión de la formación en materia de manipulación de alimentos, debidamente actualizada en la fecha en que comience a trabajar.
- h) Abonar los derechos de examen a que se hace mención en la base cuarta.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha de formalización del contrato, salvo lo relativo el requisito del apartado g) que se referirá a la fecha en que comience a trabajar.

3.2. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas deberán ser traducidos oficialmente al castellano.

CUARTA. - INSTANCIAS: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar: <https://elespinar.sedelectronica.es/> y usando el trámite creado al efecto para este proceso.

También se podrán presentar las solicitudes subsidiariamente en el Registro General en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.





Las personas interesadas en participar en este proceso declararán responsablemente que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo y otorgarán consentimiento para la utilización de datos personales, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las declaraciones irán recogidas en la instancia que deberá ser firmada por los aspirantes.

4.3. El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

4.4. La tasa por derechos de examen serán de 35 €.

El pago de la tasa se abonará a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de El Espinar (<https://tributosespinar.eadministracion.es>) mediante autoliquidación en los términos fijados en la ordenanza fiscal.

El justificante de pago deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo a la que se hace referencia el apartado 4.1.

Sólo procederá la devolución de la Tasa cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna en supuestos de exclusión del interesado del proceso selectivo por causas imputables al interesado, tales como no cumplir con los requisitos o no aportar documentos exigidos en la convocatoria.

4.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.6. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Justificación documental de los méritos que se aleguen para su valoración en la Fase de Concurso, en la forma que determina la Base Séptima de esta Convocatoria.

4.7. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal www.elespinar.sedelectronica.es de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su contratación laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.



**QUINTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el BOP de Segovia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello, se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:

- Presidente.- Un funcionario municipal.
- Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales.- Tres vocales, funcionarios municipales o de otras Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

6.2. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, lo cual, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

6.3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

6.4. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.





6.5. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

6.6. En el desarrollo del proceso selectivo, corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

SÉPTIMA. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

7.1. FASE OPOSICIÓN.

Programa. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo I a estas bases.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

En caso de que se produzcan modificaciones en las normativas citadas, deberán tomarse en consideración siempre los textos vigentes, en cada materia, a la fecha de realización del examen.

Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (www.elespinar.sedelectronica.es).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (www.elespinar.sedelectronica.es), y, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba.

Identificación de las personas aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad. En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

Llamamiento. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Orden de actuación de las personas aspirantes. El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.





Duración. Se estima que la fase de oposición pueda tener una duración máxima de nueve meses, desde su convocatoria, y estará formada por tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 90 días naturales.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con otros procesos selectivos, sin que dicha coincidencia pueda suponer causa de aplazamiento.

Publicaciones y relaciones con los aspirantes. Los actos que se deriven de la ejecución de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (www.lespinar.sedelectronica.es).

En caso de que sea necesario realizar notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos a través de su puesta a disposición en la sede electrónica.

Calificación de los ejercicios de la oposición. Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En el desarrollo y calificación de los ejercicios, se garantizará el anonimato de las personas aspirantes siempre que sea posible, facultándose expresamente al Tribunal Calificador para apreciar dicha posibilidad, en función del tipo de ejercicio del que se trate.

Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes aprobadas en los distintos ejercicios serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios. Las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes no aprobadas se facilitarán individualmente a los interesados/as que las soliciten.

7.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una sola de las respuestas la correcta. De las 50 preguntas, 10 versarán sobre las materias comunes, y las restantes sobre las materias específicas.

- Cada respuesta correcta puntuará con 0,20 puntos.
- Cada respuesta errónea restará 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar puntuarán 0 puntos.

El cuestionario tipo test podrá prever hasta cinco preguntas adicionales de reserva con objeto de sustituir y convalidar sucesivamente, de las cuales dos versarán sobre las materias comunes y tres sobre las materias específicas. Las preguntas de reserva sustituirán, por su orden, a las preguntas de su mismo grupo de materias comunes o específicas. En el supuesto de que las preguntas de reserva llegasen a agotarse, las posibles preguntas anuladas por encima de las de reserva se tendrán por no puestas, debiendo revisar el Tribunal los coeficientes de puntuación, y adaptándolo al nuevo número de preguntas correctas.

Los aspirantes dispondrán para su realización del tiempo que determine el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 45 ni superior a 90 minutos.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 5 puntos. La valoración final se ajustará, en todo caso, a dos decimales.

La calificación de los y las aspirantes resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los criterios adoptados en estas bases.

El Tribunal hará público tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas en el plazo máximo de siete días a contar desde su celebración, concediendo a las personas interesadas un plazo de tres días naturales para plantear reclamaciones y alegaciones al ejercicio desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar.





El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la celebración del siguiente ejercicio. No se admitirán reclamaciones presentadas fuera de plazo.

7.1.2. Segundo ejercicio:

Quienes hayan resultado aprobados en el primer ejercicio serán convocados a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar para la realización de un ejercicio consistente en la contestación por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, a un cuestionario de un mínimo de cinco y un máximo de veinte preguntas abiertas sobre materias relacionadas con los contenidos del Bloque II (parte específica) del programa que figura en el anexo I de estas Bases que guardarán relación con los procedimientos, tareas y funciones de las plazas objeto de la convocatoria según el programa de la misma. En dicho ejercicio se tenderá a preguntar sobre supuestos de carácter práctico.

En este ejercicio se valorará el conocimiento de los temas, la claridad, la capacidad de raciocinio y orden de ideas, la sistemática en la resolución de los supuestos planteados por el Tribunal, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, la facilidad de expresión escrita, la capacidad de síntesis, y especialmente el conocimiento sobre tareas y funciones desempeñadas en el puesto de trabajo convocados a las que hace referencia la base dos.

Además, podrán ser objeto de lectura pública ante el Tribunal, quien podrá establecer un diálogo con la persona aspirante solicitando aclaraciones sobre las preguntas desarrolladas, si lo estima oportuno, para la comprobación de los citados aspectos evaluables.

El Tribunal determinará, con carácter previo a la realización del ejercicio la puntuación que se otorgará a cada una de las cuestiones a resolver, siendo la suma de las puntuaciones obtenidas en cada supuesto la puntuación final del ejercicio. El Tribunal podrá determinar en los criterios de corrección la penalización de aquellas respuestas incorrectas, si bien, los mismos deberán ser de conocimiento público antes de iniciarse el ejercicio.

Este ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

Los aspirantes dispondrán para su realización del tiempo que determine el Tribunal, que en ningún caso será inferior a 60 ni superior a 120 minutos.

Publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar la relación de aprobados del ejercicio se concederá a las personas interesadas un plazo de tres días naturales para plantear reclamaciones.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la propuesta de contratación. No se admitirán reclamaciones presentadas fuera de plazo.

7.1.3. Calificación total y definitiva de los aspirantes de la fase de oposición

La calificación total y definitiva de los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición dividido por dos.

7.2. FASE DE CONCURSO.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y únicamente se valorará aquellos que hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. Esta fase consistirá en la valoración de los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:



**7.2.1. Baremo de méritos y acreditación**

El baremo de méritos de la Fase de Concurso se regirá por los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional. Por cada año trabajado con la categoría de técnico/a superior en educación infantil en escuelas infantiles dependientes de cualquier Administración pública. 0,1 por mes hasta un máximo de 3 puntos.

Se acreditarán mediante certificado de servicios expedido por la Administración en que fueron prestados.

- b) Por asistencia a cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar, hasta un máximo total de 5 puntos, según la siguiente Escala:
- a. Cursos de más de 100 horas lectivas, 2 puntos cada uno.
 - b. Cursos de más de 150 horas lectivas, 3 puntos cada uno.
 - c. Cursos de más de 200 horas lectivas, 4 puntos cada uno.
 - d. Cursos de más de 250 horas lectivas, 5 puntos cada uno.

Se acreditarán mediante fotocopia del título, diploma o certificado que deberán estar expedidos por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, comunidades autónomas o entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas y fechas o período de celebración.

El Tribunal en caso de duda, podrá solicitar a modo aclaratorio el programa general de materias impartidas de los cursos alegados como méritos.

- c) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para optar a la Convocatoria, hasta un máximo total de 5 puntos, según la siguiente Escala:
- a. Por poseer Licenciatura/ Grado, Diplomatura de Magisterio Infantil: 5 puntos.
- d) Por estar en posesión de certificado o título de inglés de Escuelas Oficiales de Idiomas o título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) hasta un máximo total de 5 puntos, según la siguiente Escala:

Niveles	Puntos
Básico A1	0,5
Básico A2	1
Intermedio B1	2
Intermedio B2	3
Avanzado C1	4
Avanzado C2	5

Se acreditarán mediante fotocopia de la certificación correspondiente de la EOI o por entidades académicas oficialmente reconocidas. Se considerará acreditado este mérito en el caso de que se aporte un título o certificado del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.





- e) Por superación de ejercicios en procesos selectivos. Se valorarán los ejercicios aprobados en procesos selectivos finalizados para la adquisición de la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo con la categoría de técnico/ superior en educación infantil, hasta un máximo de 2 puntos:

– Por cada ejercicio superado 1 punto

Se acreditará mediante certificado expedido por el Órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberá constar la denominación de la plaza, régimen jurídico de la misma (funcionario de carrera, laboral fijo), e indicación expresa del número de ejercicios superados.

Los documentos acreditativos de los méritos se acreditarán mediante fotocopias de los originales que se adjuntarán a la instancia antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No será necesaria inicialmente la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, y sin perjuicio de que posteriormente pueda, en su caso, requerirse de los aspirantes la aportación de los originales de los documentos que se consideren oportunos para su cotejo y compulsión.

7.2.3. Publicación de las calificaciones de la Fase de Concurso.

El Tribunal Calificador ordenará la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de las calificaciones totales obtenidas en la Fase de Concurso, por los aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición, junto con las calificaciones obtenidas en dicho ejercicio.

Frente a las puntuaciones otorgadas en la Fase de Concurso, los aspirantes podrán formular las alegaciones a contar desde el día siguiente en que se publiquen, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento que consideren oportunas en el plazo de 3 días naturales. Dichas alegaciones podrán referirse sólo a los méritos debidamente acreditados documentalmente dentro del plazo fijado al efecto, sin que proceda la incorporación de nuevos méritos no acreditados o acreditados insuficientemente en el mencionado plazo.

Finalizado el plazo de alegaciones el Tribunal resolverá elevando dicha relación a definitiva.

7.3. CALIFICACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de la fase de concurso y la oposición de acuerdo con los siguientes criterios:

- La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y constituirá el grueso de la valoración, representando el 80 % de la puntuación total del proceso, con un máximo de 8 puntos.
- La fase de concurso, por su parte, supondrá el 20 % restante de la puntuación total, con un máximo de 2 puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- Mayor puntuación en la fase de concurso.

Si aplicados estos tres criterios, continuara el empate, el tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.





Concluidas las pruebas de la fase de la oposición el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de contratación como personal de la plantilla del personal laboral municipal del aspirante con mayor puntuación obtenida, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer a un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as, antes de la formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes, que sigan a los/las propuestos/as, y que hayan superado la fase de oposición, para la posible formalización del contrato.

7.4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

7.4.1. El aspirante propuesto presentará en el Departamento de Personal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista de aprobados. Los documentos a presentar son los siguientes:

1. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
2. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
3. Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
4. Copia auténtica del Título académico exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el certificado equivalente a los derechos exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia.
5. Copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso.
6. Certificado médico oficial original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un médico colegiado en ejercicio. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o documento por el que se haya resuelto reconocimiento de tal condición emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo, así como la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
7. Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
8. Carnet de Manipulador/a de Alimentos.
9. Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
10. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

7.4.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán formalizar el contrato y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.





7.4.3. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá a la formalización del contrato como Técnico/a de Educación Infantil del Ayuntamiento de El Espinar.

OCTAVA. - BOLSA DE EMPLEO.

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la Base 7.3 constituirán una bolsa de empleo para eventuales contrataciones temporales del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a la "Instrucción relativa al funcionamiento de bolsas de empleo en el Ayuntamiento de El Espinar", publicada su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número 24 de fecha 25 de febrero de 2026, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (<https://elespinar.sedelectronica.es/>), en el apartado "Recursos Humanos".

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DÉCIMA. - PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, a 13 de mayo de 2026.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.



**ANEXO I****PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA****PARTE 1. MATERIAS COMUNES.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles: Garantías y protección. El Defensor del pueblo. El Procurador del Común de Castilla y León.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla y León: El Estatuto de Autonomía. Competencia de la Junta de Castilla y León en materia de régimen local.

Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entes Locales. Municipio: concepto, autonomía, potestades y competencias. Organización municipal. Órganos necesarios y órganos complementarios. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 4. El TREBEP: Clases de personal. Selección. Derechos y deberes esenciales de los empleados públicos. Régimen de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios públicos: regulación legal aplicable. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Políticas de Igualdad. Discapacidad y dependencia. Prevención de riesgos laborales.

Tema 5. El contrato de trabajo: Concepto, sujetos, forma y régimen jurídico. Modalidades de contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

PARTE 2. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. El marco jurídico y distribución de competencias de la Educación: en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la legislación en materia de régimen local nacional y autonómica. Normativa autonómica en materia de educación y normativa de desarrollo.

Tema 2. Organización y administración general del sistema educativo español. La estructura educativa en el municipio de El Espinar. Asociaciones de madres y padres. Organización, estructura. Situación de las asociaciones de madres y padres en El Espinar. Situación del primer ciclo de educación infantil en El Espinar.

Tema 3. Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. Disposiciones generales. De la promoción y defensa de los derechos de la infancia. De las actuaciones de prevención. De la acción de protección.

Tema 4. La ordenación de la educación infantil. Contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y requisitos que deben reunir los centros que imparten dicho ciclo.

Tema 5. Diseño de la intervención educativa. Determinación de estrategias metodológicas en la educación infantil.

Tema 6. Atención y satisfacción de necesidades básicas en la infancia: planificación de actividades educativas y organización de espacios, tiempos y recursos.

Tema 7. Autonomía Personal: Pautas de desarrollo. Hábitos de autonomía personal: creación, mantenimiento, conflictos y trastornos.





Tema 8. La metodología del juego. El juego como recurso didáctico. Juegos y juguetes. Materiales y recursos necesarios para el juego. Creación de ambientes lúdicos.

Tema 9. La expresión y comunicación en los niños de 0 a 3 años. Recursos.

Tema 10. Estrategias y actividades favorecedoras del desarrollo de la expresión oral, plástica, gráfica, rítmico-musical, lógico-matemático y corporal.

Tema 11. El desarrollo sensorial: procesos, objetivos, actividades y recursos.

Tema 12. El desarrollo motor: procesos, objetivos, actividades y recursos.

Tema 13. El desarrollo cognitivo: procesos, objetivos, actividades y recursos.

Tema 14. La psicomotricidad: valoración de la función globalizadora de la psicomotricidad y su desarrollo cognitivo, afectivo y motriz.

Tema 15. La psicomotricidad (II). Los controles tónico, postural, respiratorio y la relajación. Objetivos de la práctica psicomotriz.

Tema 16. Evaluación del proceso y el resultado de la intervención realizada en el ámbito sensorial, motor, cognitivo y psicomotor.

Tema 17. El desarrollo afectivo, social, sexual y en valores.

Tema 18. Trastornos de conducta en la infancia y conflictos más frecuentes.

Tema 19. Planificación y evaluación de programas y actividades de intervención.

Tema 20. La familia como agente socializador en la etapa de 0-3 años. Estrategias de comunicación con las familias.

Tema 21. El trabajo en grupo: competencia social y habilidades sociales.

Tema 22. El trabajo en grupo (II). La resolución de conflictos y toma de decisiones. La reunión como trabajo en grupo.

Tema 23. Intervención en situaciones de especial dificultad relacionadas con la salud y la seguridad. Primeros auxilios. Alergias alimentarias.

Tema 24. Alimentación saludable: conocimientos básicos en nutrición. Importancia de la alimentación en la salud y socialización. Técnicas para facilitar la alimentación.

Tema 25. Higiene sanitaria: higiene alimentaria y manipuladores de alimentos.

Tema 26. Higiene sanitaria (II). Los peligros físicos, químicos y biológicos en relación con los alimentos. Riesgos asociados y medidas preventivas.

Tema 27. Alumnos con necesidades específicas de apoyos educativos. Programas de integración y adaptación de recursos.

Tema 28. Alumnos con necesidades específicas de apoyos educativos (II). La atención a la diversidad educativa. Principios de normalización, integración e inclusión. Estrategias metodológicas.



**ANEXO II****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha nacimiento:	Nacionalidad:	Domicilio: Calle o Plaza y n.º:		
Localidad y Código Postal:			Provincia:		Teléfono móvil:
Correo electrónico:				Medio de notificación elegido: ☐ Electrónico ☐ En papel	

2.- PLAZA O PUESTO AL QUE ASPIRA / CATEGORÍA SOLICITADA

3.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO

Fecha Convocatoria				Forma de Acceso
	Día	Mes	Año	
B.O.P.				☐ Oposición Libre ☐ Concurso-Oposición ☐ Promoción Interna

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos ellos.

La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión del proceso, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

En, a de..... de

(Firma)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de EL ESPINAR (SEGOVIA).



**Información sobre el Consentimiento del tratamiento de Datos Personales.**

Mediante la presentación de esta solicitud de admisión, los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el citado proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón municipal, en la página web del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica (<https://elespinar.sedelectronica.es/>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su contratación, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tratamiento	Registro de Entrada/Salida. Secretaria. Personal.
Responsable	Ayuntamiento de El Espinar.
Finalidad	La finalidad de este tratamiento consiste en el registro de solicitudes y documentos de los aspirantes a cubrir las plazas de empleados públicos convocadas, y la tramitación del expediente de dichos procesos selectivos.
Legitimación	Cumplimiento Obligación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Registro Municipal, Secretaría y Personal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos.





RE-8610

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2026, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de auxiliar administrativo de Administración General, ordenando la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, además de la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán el presente proceso selectivo.

PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases serán de aplicación a las pruebas selectivas para proveer, tres plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2026.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 en relación con la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de El Espinar.

TERCERA - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española, o cumplir lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- Abonar los derechos de examen a que se hace mención en la base cuarta.





Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse en la fecha de toma de posesión.

CUARTA.- INSTANCIAS: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar: <https://elespinar.sedelectronica.es/> y usando el trámite creado al efecto para este proceso.

También se podrán presentar subsidiariamente las solicitudes en el Registro General en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, y página de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/>.

4.2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Las personas interesadas en participar en este proceso declararán responsablemente que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo y otorgarán consentimiento para la utilización de datos personales, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las declaraciones irán recogidas en la instancia que deberá ser firmada por los aspirantes.

4.3. El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

4.4. La tasa por derechos de examen será de 25 € de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de exámenes.

El pago de la tasa se abonará a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de El Espinar (<https://tributoselespinar.eadministracion.es>) mediante autoliquidación en los términos fijados en la ordenanza fiscal.

El justificante de pago deberá adjuntarse en la solicitud de participación en el proceso selectivo a la que se hace referencia el apartado 4.1.

Sólo procederá la devolución de la Tasa cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna en supuestos de exclusión del interesado del proceso selectivo por causas imputables al interesado, tales como no cumplir con los requisitos o no aportar documentos exigidos en la convocatoria.

4.5. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.





4.6. A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad
- b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- c) Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera.

4.7. El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal www.elespinar.sedelectronica.es de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/>, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición nominal del Tribunal.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/>.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello, se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El tribunal calificador, de conformidad con el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será nombrado por la Alcaldía, y su pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual, deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La composición del Tribunal será la siguiente:





Presidente. - Un funcionario o personal laboral municipal

Secretario. - El de la Corporación o funcionario en quien delegue

Vocales. - Tres vocales, funcionarios o personal laboral municipal y/o de otras Administraciones.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no podrán actuar alternativamente.

6.2. El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

6.3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las fases. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

6.4. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.5. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

6.6. En el desarrollo del proceso selectivo, corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El sistema de selección será el de **oposición libre**.

La fase de oposición constará de un ejercicio único de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.1. FASE OPOSICIÓN.

Programa. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como anexo a estas bases.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

En caso de que se produzcan modificaciones en las normativas citadas, deberán tomarse en consideración siempre los textos vigentes, en cada materia, a la fecha de realización del examen.

Calendario de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial





de la Provincia de Segovia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (<https://elespinar.sedelectronica.es/>).

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (<https://elespinar.sedelectronica.es/>), y, con 48 horas al menos de antelación al comienzo de la prueba.

Identificación de las personas aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad. En la realización de los ejercicios se garantizará siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes.

Llamamiento. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Publicaciones y relaciones con los aspirantes. Los actos que se deriven de la ejecución de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (<https://elespinar.sedelectronica.es/>).

En caso de que sea necesario realizar notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos a través de su puesta a disposición en la sede electrónica.

Calificación de los ejercicios de la oposición. Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible.

7.1.1. Ejercicios.

El proceso de selección constará de un ejercicio único, integrado por dos partes, ambas de carácter obligatorio y eliminatorio, que se realizarán conjuntamente.

Primera parte — Cuestionario tipo test

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, relacionadas con el temario que figura como Anexo a estas bases, en el tiempo máximo que determine el Tribunal.

El sistema de puntuación será el siguiente:

- Respuesta correcta: +0,25 puntos
- Respuesta no contestada: sin penalización
- Respuesta incorrecta: -0,10 puntos

Esta parte se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Quedarán eliminados/as quienes no alcancen dicha puntuación mínima.

El Tribunal hará público el cuestionario de preguntas y la plantilla de respuestas correctas en el plazo máximo de tres días desde la celebración del ejercicio, mediante su publicación en el tablón de





anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. A partir de dicha publicación se abrirá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la publicación de los resultados definitivos. No se admitirán reclamaciones presentadas fuera de plazo.

Segunda parte — Casos práctico

Consistirá en la resolución de un cuestionario de hasta 20 preguntas basadas en uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, orientados a valorar la capacidad de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones vinculadas a las materias específicas del Bloque II del programa.

Esta parte se calificará igualmente de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

El Tribunal hará públicas las calificaciones de la segunda parte una vez resueltas y confirmadas las de la primera, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. A partir de dicha publicación se abrirá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la publicación de los resultados definitivos. No se admitirán reclamaciones presentadas fuera de plazo.

Calificación final de la fase de oposición

La calificación final vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas en ambas partes del ejercicio único. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por orden de prelación:

- 1.º Mayor calificación obtenida en la segunda parte.
- 2.º Mayor número de respuestas correctas en la segunda parte.
- 3.º Mayor número de respuestas correctas en la primera parte.
- 4.º Menor número de respuestas incorrectas en la segunda parte.
- 5.º Menor número de respuestas incorrectas en la primera parte.

OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de la sede electrónica municipal la relación de aprobados/as por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta de nombramiento de los aspirantes con mayor puntuación obtenida, clasificando el resto de aspirantes por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá proponer el acceso a la plaza de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esas normas serán nulas de pleno derecho.

Se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página de la Sede Electrónica municipal <https://elespinar.sedelectronica.es/>, la relación de aprobados y la propuesta de contratación.

No obstante, lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o para posibles sustituciones o nombramientos temporales, conforme a lo previsto en la base 11ª.



**NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**

Los aspirantes propuestos presentarán en el Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de diez días naturales desde la publicación de la lista de aprobados.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA.- PERIODO DE PRÁCTICAS

Con carácter previo al nombramiento como funcionario/a de carrera, las personas seleccionadas deberán realizar un período de prácticas de un mes de duración.

Durante dicho período se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Desarrollo de tareas administrativas básicas en las distintas áreas del ayuntamiento, incluyendo registro, archivo y gestión documental.
- Atención al público, tanto presencial como telefónica, facilitando información general y apoyo en la tramitación de solicitudes y gestiones municipales.
- Participación en procesos administrativos relacionados con la gestión de expedientes, manejo de bases de datos y utilización de aplicaciones informáticas específicas de la administración pública.
- Adquisición de herramientas para la organización y gestión del trabajo administrativo, incluyendo el uso de ofimática (procesador de textos, hojas de cálculo, correo electrónico) y plataformas digitales.
- Conocimiento de los procedimientos administrativos, normativa básica de la administración local y funcionamiento interno del ayuntamiento.
- Apoyo en la elaboración de documentos oficiales, informes y comunicaciones internas y externas.
- Coordinación con diferentes departamentos municipales para el correcto desarrollo de las tareas asignadas.
- Conocimiento de la estructura organizativa del ayuntamiento, así como de las funciones del personal administrativo en el ámbito público.

UNDÉCIMA. - BOLSA DE EMPLEO.

Los integrantes de la relación de aprobados a que se refiere la Base octava constituirán una bolsa de empleo para eventuales nombramientos interinos/contrataciones temporales del Ayuntamiento que funcionará con arreglo a la "Instrucción relativa al funcionamiento de bolsas de empleo en el Ayuntamiento de El Espinar", publicada su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia número 24 de fecha 25 de febrero de 2026, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar (<https://elespinar.sedelectronica.es/>), en el apartado "Recursos Humanos".

DUODÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley





30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

DUODÉCIMA. - PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

DECIMOTERCERA. - RECURSOS.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Espinar, a 15 de mayo de 2026.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS

Bloque I. ORGANIZACIÓN PÚBLICA

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 2. La Corona: funciones del jefe del Estado, regencia y refrendo. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado. Órganos de Gobierno. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. El derecho Administrativo.

Tema 4. La organización territorial del Estado. La Administración Local: principios constitucionales.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Competencias.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: competencia. Abstención y recusación.



**Bloque II. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA**

Tema 1. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. El registro de entrada y salida: Oficina de asistencia en materia de registro y el sistema de interconexión de registros.

Tema 2. Normas generales de actuación, términos y plazos.

Tema 3. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad.

Tema 4. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. Comunicaciones entre Administraciones.

Tema 5. Procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Especialidad en el ámbito local.

Tema 6. Revisión de los actos en vía administrativa y recursos administrativos. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 7. La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. El derecho a la información de los Concejales. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 8. Administración electrónica: actuación y funcionamiento del sector público. Actuación administrativa automatizada. Certificados electrónicos y firma electrónica. Sede electrónica y Punto de Acceso General electrónico.

BLOQUE III. RÉGIMEN LOCAL Y COMPETENCIAS

Tema 1. La población. El empadronamiento: Los vecinos y el padrón municipal. De la gestión del padrón. Comprobación y control. De la revisión del padrón.

Tema 2. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones informativas y otros órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 3. La Hacienda Local: recursos. El presupuesto municipal: elaboración, aprobación y modificaciones de crédito. Clasificación de gastos e ingresos. El gasto público local: la ejecución del presupuesto de gastos.

Tema 4. Los contratos administrativos en el ámbito local. Clases de contratos y procedimiento de contratación. Competencias de los órganos municipales en materia de contratación.

Tema 5. La función pública local. Estructura y clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos. Políticas de Igualdad. Discapacidad y dependencia.

Tema 6. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos Municipales.





Tema 8. Objeto y principios generales del urbanismo en Castilla y León. Licencias urbanísticas: concepto, actos sujetos, competencia, procedimiento ordinario y plazo de resolución y ejecución. Declaraciones responsables: actos sujetos, régimen, procedimiento y efectos. Actividad administrativa de protección de la legalidad y competencias.

BLOQUE IV. OFIMÁTICA

Tema 1: Fundamentos de informática. Hardware y software. Sistemas operativos. Conceptos básicos de ciberseguridad y tipos de ciberataques.

Tema 2: Entorno Windows y sus fundamentos de trabajo. Herramientas del sistema. Explorador. Gestión de Archivos y Carpetas. Operaciones de búsqueda.

Tema 3: Procesador de Textos: Word. Funciones y utilidades. Creación, estructuración y personalización de documentos. Gestión, grabación, recuperación e impresión de documentos.

Tema 4: Hoja de Cálculo: Excel. Funciones y utilidades. Fórmulas y funciones. Introducción, edición y gestión de datos. Tablas dinámicas y Gráficos

Tema 5: Internet, Comunicación y Correo electrónico (Outlook). Funcionalidades básicas de navegadores web. Personalización de historial, favoritos y cookies. Gestión de certificados electrónicos en el equipo. Envío y recepción de mensajes de correo electrónico. Libreta de direcciones.





RE-8615

AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (SEGOVIA)

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2026, fue aprobada la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), ordenando la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, además de la inserción de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la utilizada para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Para general conocimiento, se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán el presente proceso selectivo:

Base primera. – Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la convocatoria la provisión de tres plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales; clase: Policía Local; clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Policía Local antes de la finalización del concurso-oposición. A tales efectos, se entiende por finalización del concurso-oposición, el día inmediatamente anterior al de la celebración de la sesión del tribunal en cuyo orden del día conste la adjudicación con carácter definitivo de las vacantes.

1.2. Características de las plazas: A las personas titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 13 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, en el artículo 5 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

1.3. Régimen de incompatibilidades y deberes: Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas están sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de sus funciones con cualquier actividad remunerada, pública o privada, debiendo cumplir con los deberes y obligaciones inherentes al puesto, que dan derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.



**Base segunda. – Sistema selectivo.**

2.1. El sistema selectivo es el de concurso oposición.

2.2. El procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de 8 meses. Los/las solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

2.3. Los/las aspirantes que accedan por el turno libre que hayan superado el concurso oposición deberán realizar un curso selectivo de formación organizado por la Escuela Regional de Policía Local, que incluirá un período de prácticas en el respectivo municipio.

Base tercera. – Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para tomar parte en el procedimiento selectivo por el turno libre, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad, referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Si los dieciocho años se cumplen el día en que finalice el plazo de presentación de la solicitud, se entenderá cumplido este requisito.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A-2 y B.
- h) Presentar declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- i) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en la base decimoquinta, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes.

* Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en la base octava.





3.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

3.3. Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/las aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la alcaldía- presidencia del ayuntamiento la exclusión del/de la mismo/a del proceso, previa audiencia del interesado o interesada.

Base cuarta. – Solicitudes.

4.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura como Anexo de las presentes Bases.

4.2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y en su caso, podrá publicarse a los solos efectos informativos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Espinar: <https://elespinar.sedelectronica.es/> y usando el trámite creado al efecto para este proceso.

También se podrán presentar las solicitudes subsidiariamente en el Registro General en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.4.4. Derechos de examen.

4.3. La tasa por derechos de examen será de 45 € de acuerdo con el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

El pago de la tasa se abonará a través del Portal Tributario del Ayuntamiento de El Espinar (<https://tributoselespinar.eadministración.es>) mediante autoliquidación en los términos fijados en la Ordenanza Fiscal.

El justificante de pago deberá adjuntarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo a la que se hace referencia el apartado 4.5.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de El Espinar.

Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.5. A la solicitud se acompañará:

4.5.1. Documentación de carácter general:

- a) Copia del Documento nacional de identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.





- c) Certificado médico para la realización de las pruebas físicas exigido en la base tercera.
- d) Copia de los permisos de conducir exigidos en la base tercera.
- e) Relación de méritos que el/la aspirante alegue para la fase de concurso, con el mismo orden que se cita en las bases decimoctava y decimonovena, acompañando los documentos que los acrediten. Cuando la persona interesada no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud de dichos certificados, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del tribunal con anterioridad a la sesión de valoración de méritos a que se refiere la base novena.

La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para concurrir al proceso selectivo.

4.6. La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/ de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Base quinta. – Admisión y exclusión de las personas aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde del ayuntamiento dictará resolución, aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión.

5.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, el Alcalde del ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3. Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

5.4. Contra la resolución aprobatoria la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde del ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Base sexta. – Tribunal.**

6.1. El tribunal calificador del concurso-oposición estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Espinar, con titulación igual o superior a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.

Vocales:

- Un vocal a propuesta de la Administración Autonómica.
- Dos vocales nombrados entre miembros en activo pertenecientes a plantillas de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con titulación y categoría igual o superior a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.
- Un miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de El Espinar con titulación y categoría igual o superior a la de la plaza objeto de la presente convocatoria.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

6.2. Previa convocatoria por la presidencia, se constituirá el tribunal en el plazo máximo de 30 días a partir de su nombramiento. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, y en todo caso con la presencia de quien ostente las funciones de presidencia y secretaría o personas que les sustituyan.

6.3. Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

6.4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, 1, - 40400 El Espinar).

Base séptima. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra <<F>>, de conformidad con lo previsto en la RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2026, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos, continuándose sucesivamente por orden alfabético, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra.

7.2. El día, hora y lugar de realización de este primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Los/las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.





7.4. Los/las aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

7.5. La información oficial relativa a las resoluciones del tribunal correspondientes a las calificaciones y superación de los ejercicios, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base octava. – Fase de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y de un reconocimiento médico, todos ellos de carácter eliminatorio:

8.1. Prueba de aptitud física: Consistirá en la realización de pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. La realización de las técnicas cualificadas en la materia. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la base decimoquinta. La calificación será de «Apta» o «No apta» indicada de viva voz tras la realización de cada una de las pruebas.

Los/las aspirantes podrán efectuar reclamaciones a sus calificaciones dentro de los cinco días naturales siguientes al de la realización de la prueba de aptitud física. El Tribunal resolverá las reclamaciones y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba.

8.2. Prueba de conocimientos.

8.2.1. Prueba de conocimientos para los/las aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero.– Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario de la base decimoséptima; de las que al menos el 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo A, al menos otro 40 por 100 corresponderán a los temas del grupo B y el 20 por ciento restante corresponderán a los temas del grupo C. El tiempo mínimo de duración de este ejercicio será de 60 minutos, siendo el máximo de 120 minutos.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada (0,333). Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los/las aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados/as definitivamente de la prueba.

El Tribunal hará pública tanto el cuestionario de preguntas como la plantilla de respuestas correctas, concediendo a las personas interesadas un plazo de cinco días naturales para plantear reclamaciones. El Tribunal resolverá las reclamaciones con carácter previo a la corrección del ejercicio y hará pública su decisión en la resolución por la que se declaren los/las aspirantes que han superado la prueba de conocimientos. Esta plantilla no será recurrible de forma independiente a la relación de personas aspirantes que hayan superado la prueba.

Ejercicio Segundo.– Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario de la base decimoséptima.

El Tribunal tendrá en cuenta la adecuada ortografía y orden y claridad de redacción, penalizándose las faltas de ortografía hasta un máximo de 2 puntos, siempre que así se indique en el ejercicio práctico





a realizar por los/las aspirantes y según los concretos criterios de corrección que se contemplen en el mismo.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos. Los/las aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

La calificación global de la prueba de los/las aspirantes no eliminados/as será la media de las calificaciones de los dos ejercicios.

8.3. Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Prueba de aptitudes: Razonamiento verbal.
 - Razonamiento abstracto.
 - Rapidez y precisión perceptiva.
 - Atención y resistencia a la fatiga.
 - Agilidad mental.
 - Memoria visual.
- Prueba de personalidad: Autocontrol.
 - Estabilidad emocional.
 - Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.
 - Seguridad en sí mismo/a. Sentido de la disciplina.
 - Autoridad.
 - Trabajo en equipo.
 - Sociabilidad.
 - Iniciativa.
 - Objetividad.
 - Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. A propuesta del personal técnico correspondiente, el tribunal podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los/las aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado será de «Apto» o «No apto».

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado de la prueba psicotécnica dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados de la misma.

8.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en la base decimosexta, en la que se incluye el cuadro de exclusiones médicas. En la aplicación del listado de exclusiones médicas se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, así





como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada persona aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «Apto» o «No apto».

Los/las aspirantes podrán efectuar alegaciones al resultado del reconocimiento médico dentro de los cinco días naturales siguientes al de la publicación de los resultados del mismo.

Base novena.– Fase de concurso.

9.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/las aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en la base decimoctava.

9.2. El Tribunal concederá a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos de que pudieran adolecer los documentos presentados con posterioridad a la presentación la solicitud inicial en el supuesto previsto en la base 4.5.1d), y respecto de los méritos relacionados en aquélla.

No se admitirá la presentación de documentos referidos a méritos no relacionados en la solicitud inicial. No se admitirá la presentación de nuevos documentos referidos a méritos relacionados en la solicitud inicial, que pudiendo haber sido adjuntados con dicha solicitud, no hubieran sido presentados con aquella.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal no admitirá subsanación alguna de defectos.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación otorgada a cada persona aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base décima. – Calificación de las fases de concurso y oposición.

10.1. Turno libre.

10.1.1. La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la calificación obtenida en las pruebas de conocimientos.

10.1.2. La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en las pruebas de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

10.1.3. Las vacantes de este turno se adjudicarán a los/las aspirantes con mayor puntuación.

10.1.4. En el caso de empate en la puntuación, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se tendrán en cuenta el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso.



**Base decimoprimer.– Relación de aprobados y presentación de documentos.**

11.1. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de las personas aprobadas, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá superar el número de vacantes existentes.

11.2. Siempre que el Tribunal haya propuesto igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, el Tribunal calificador aprobará una relación complementaria de personas aspirantes para el caso de que se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios/as, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.3. Las personas propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, los siguientes documentos:

- 1º.– Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento.
- 2º.– Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- 3º.– Declaración jurada de compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la ley.
- 4º.– Título de bachiller, técnico o título equivalente que permita el acceso al Grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo.
- 5º.– Permisos de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

11.4. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá producirse su nombramiento como personal funcionario y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base decimosegunda.– Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

12.1. Las personas aprobadas en el turno libre seguirán un curso selectivo de formación básica, organizado por la dirección general competente en materia de coordinación de Policías Locales, como personal funcionario en prácticas de los ayuntamientos, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen y acudir al aducido curso de formación con el uniforme reglamentario.

El curso selectivo de formación básica tendrá una duración mínima de nueve meses y constará de una fase de formación teórico-práctica, que se desarrollará en el lugar que determine la Escuela Regional de Policial Local, y de otra fase de prácticas municipal.

12.2. Para superar la fase de formación básica será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en todas y cada una de las asignaturas establecidas en el mismo. La calificación





global será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La fase de prácticas se calificará como apta o no apta por la Escuela Regional de Policial Local, previo informe del ayuntamiento. Los comportamientos considerados incompatibles con la función y deontología policiales podrán dar lugar a la no superación del curso selectivo, en los términos que se señalen en el régimen académico del curso.

12.3. Los/las aspirantes que acrediten haber realizado el curso selectivo de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo producirse su nombramiento como personal funcionario de carrera de manera inmediata. Asimismo, podrán ser eximidos/as del curso selectivo los/las aspirantes que acrediten formación similar obtenida en otras comunidades autónomas, cuando así sea expresamente reconocido por resolución de la persona titular de la dirección competente en materia de coordinación de Policías Locales.

12.4. Durante el curso, los/las aspirantes tendrán derecho a percibir las remuneraciones, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan como personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre.

12.5. La calificación definitiva de los/las aspirantes en turno libre que hayan sido declarados aptos o aptas en el curso selectivo, vendrá dada por la suma de la obtenida en el concurso-oposición y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose por el Tribunal la relación de aprobados y aprobadas por orden de puntuación al Alcalde del ayuntamiento, para tramitar los nombramientos como personal funcionario de carrera de los/las aspirantes seleccionados/as.

12.6. Una vez efectuado el nombramiento de los/las aspirantes como personal funcionario de carrera, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. La falta de toma de posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, conllevará la pérdida de los derechos en el proceso selectivo.

Base decimotercera. – Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de funcionarios de administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, selección de los funcionarios de administración Local, y demás legislación vigente.

La información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base decimocuarta.– Recursos.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los cuales serán indicados en el momento de su publicación o, en su caso, notificación.

Base decimoquinta. – Desarrollo de las pruebas físicas.

15.1. Control antidopaje: Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar





la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados/as quienes que den positivo en dicho consumo.

15.2. Restricciones: Por razones de seguridad, en los ejercicios físicos que se realicen en polideportivo cubierto no se permitirá el acceso de público.

No se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno al poder afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y la propia imagen de los intervinientes, salvo en el caso de emplearse la foto finish como método de medición.

15.3. Certificado médico: Para la realización de la prueba, los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal el certificado médico a que se refiere la letra j) de la base 3.1, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas y que reúne la talla exigida. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

15.4. Aspirantes en situación de embarazo, parto o puerperio: Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en la Escuela Regional de Policía a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda.

A tal fin, la interesada podrá realizar las indicadas pruebas físicas en el momento que se establezca para la siguiente convocatoria del presente Ayuntamiento.

Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo, parto o puerperio debidamente acreditados, podrá realizarlas en una inmediata segunda convocatoria. La incorporación a la Escuela Regional de Policía se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la de superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuera la causa, perderá todo derecho a las mismas.

A los efectos previstos en el presente proceso, se entenderá por puerperio el período temporal a que se refiere el permiso por parto recogido en el artículo 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

15.5. Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, con apoyo de personal especializado en la materia y de acuerdo con las siguientes reglas:

15.6. Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud.

- a) Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- b) Disposición: El/la aspirante se colocará ante una línea de 1 metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- c) Ejecución: Cuando se halle dispuesto/a, el/la aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- d) Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella de la persona aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.





- e) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- f) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el/la aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión. Quedarán eliminados/as los/las aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

- g) Marcas.

g.1. TURNO LIBRE:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un salto inferior a 1,90 m.

Hombres: Los aspirantes eliminados con un salto inferior a 2,30 m.

15.7. Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal.

- a) Disposición: El/la aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b) Ejecución: Cuando esté dispuesto/a, el/la aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y Cuerpo.
- c) Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e) Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el/ la aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el/la aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

- f) Marcas.

f.1. TURNO LIBRE:

Mujeres: Balón medicinal de 3 kg. Las aspirantes serán eliminadas con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

Hombres: Balón medicinal de 5 kg. Los aspirantes serán eliminados con un lanzamiento inferior a 6,25 m.

15.8. Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos.

- a) Generalidades: Es obligatorio el uso de calzado deportivo.
- b) Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.





- c) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics.
- d) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en el apartado «f», se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.
- e) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.
- f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics.
- g) Marcas.

g.1. TURNO LIBRE:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 10 segundos y 4 décimas (10,4").

Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 8 segundos y 6 décimas (8,6").

15.9. Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos.

- a) Cuestiones Generales: La prueba se realizará en grupo, sobre superficie lisa, plana y dura, siendo obligatorio el uso de calzado deportivo, y no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
- b) Disposición: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- c) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la World Athletics, pudiendo correr los/las aspirantes por calle libre desde el momento de la salida.
- d) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- e) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el/la aspirante será eliminado/a.
- f) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la World Athletics. Asimismo, si el aspirante abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el/la aspirante que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado/a.
- g) Marcas.

g.1. TURNO LIBRE:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 4 minutos y 25 segundos (4' 25").

Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 3 minutos y 30 segundos (3' 30").



**15.10.** Prueba de natación (25 metros estilo libre).

- a) Cuestiones generales: Los/las aspirantes deberán llevar traje de baño, incluido gorro. Está permitido el uso de gafas acuáticas protectoras. No se permite el uso de manoplas y/o aletas así como de cualquier otro sistema que haga aumentar la velocidad, flotabilidad o resistencia de los aspirantes
- b) Disposición: Los/las aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- c) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez o la jueza de salida, los/las aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- d) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- e) Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada aspirante.
- f) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el/la aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- g) Marcas.

g.1. TURNO LIBRE:

Mujeres: Las aspirantes serán eliminadas con un tiempo superior a 24 segundos.

Hombres: Los aspirantes serán eliminados con un tiempo superior a 21 segundos.

Base decimosexta.– Cuadro de exclusiones por consideraciones físicas y médicas.

Para los diagnósticos establecidos en esta base se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

16.1. Exclusiones físicas.

16.1.1. Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

16.1.2. Espirometría: Mínima 3.000.

16.2. Exclusiones médicas.**16.2.1.** Generales:

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del Índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.





- En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

16.2.2. Enfermedades de la piel y los tejidos:

- Eczema que dificulte o limite el desarrollo de la función policial.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- Otros procesos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo la función policial.
- En el caso de psoriasis, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de las personas aspirantes y no solo su diagnóstico.

16.2.3. Enfermedades del aparato digestivo:

- Úlcera gastroduodenal.
- Cirrosis hepática.
- Hernias abdominales o inguinales.
- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

16.2.4. Enfermedades del aparato cardiovascular:

- Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.
- Varices o insuficiencia venosa periférica.
- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

16.2.5. Enfermedades del aparato respiratorio:

- Asma bronquial.
- Broncopatía u otra enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.
- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

16.2.6. Enfermedades del aparato locomotor:

- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones





funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

16.2.7. Enfermedades del aparato de visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- Queratotomía radial
- Estrabismo
- Desprendimiento de retina
- Patología retiniana degenerativa
- Hemianopsias y alteraciones campimétricas
- Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual

16.2.8. Enfermedad del aparato de la audición:

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

16.2.9. Enfermedad de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

16.2.10. Enfermedades del sistema nervioso y trastornos psiquiátricos:

- Epilepsia.
- Migraña.
- Depresión.
- Trastornos de la personalidad.
- Psicosis.
- Alcoholismo, toxicomanías y drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

16.2.11. Enfermedades del aparato endocrino:

- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso de diabetes, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.



**16.2.12. Enfermedades infecciosas y del sistema inmunitario:**

- Enfermedades transmisibles en actividad.
- Enfermedades inmunológicas sistémicas.
- Intoxicaciones crónicas.
- Hemopatías graves.
- Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- En el caso del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, se valorará la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

16.2.13. Otros procesos patológicos:

- Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite a la persona aspirante para el ejercicio de la función policial.

En la aplicación de la presente base, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (B.O.E. núm. 44, del 20), así como a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación, Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, valorando la evidencia científica actual y, en todo caso, la situación clínica de la persona aspirante y no solo su diagnóstico.

Base decimoséptima.– Temario de la prueba de conocimientos.**TEMARIO****GRUPO A**

Tema 1.– El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho.

Tema 2.– Derechos y deberes fundamentales. Derechos y Libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.– Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

Tema 4.– Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5.– La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Las administraciones Locales.

Tema 6.– La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Competencias de la Comunidad Autónoma.





Tema 7.– La administración pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8.– El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9.– El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10.– Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo Local. La revisión de los actos administrativos: de oficio. Recursos administrativos.

Tema 11.– La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 12.– Los funcionarios de las entidades Locales. Organización de la función pública Local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las entidades Locales.

Tema 13.– La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14.– La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. La provincia: concepto, elementos y competencias. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 15.– La organización del municipio: El ayuntamiento. El alcalde. Los concejales. El pleno. La comisión de gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16.– Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos Locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 17.– Las fuerzas y Cuerpos de seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes. Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación.

Tema 18.– Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como Policía administrativa, de seguridad y Policía judicial. Coordinación con otros Cuerpos policiales. Las juntas Locales de seguridad.

Tema 19.– Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 20.– Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 21.– Introducción a la Prevención de Riesgos Laborales. Concepto general de trabajo. Concepto general de salud y condiciones de trabajo El trabajo y la salud. Concepto general de riesgos laborales. Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales: La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

GRUPO B

Tema 1.– El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y tribunales.





Tema 2.– La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3.– Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 4.– El Código Penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 5.– El homicidio y sus formas. Las lesiones. La violencia de género y doméstica.

Tema 6.– Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 7.– Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8.– Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad.

Tema 9.– Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Las falsedades documentales.

Tema 10.– Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. La omisión del deber de socorro.

Tema 11.– Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.– Delitos contra el orden público.

Tema 13.– Los delitos de imprudencia, con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 14.– La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 15.– La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

Tema 16.– El Reglamento de armas: tipos de armas; armas prohibidas; tipos de licencias; guías de armas.

Tema 17.– Normativa autonómica en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 18.– Normativa autonómica reguladora de la prevención, asistencia e integración social de drogodependientes.

Tema 19.– Normativa reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y normativa autonómica reguladora de la protección de los animales de compañía.

Tema 20.– Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Conceptos básicos. Competencias de las Administraciones del Estado y de los Municipios.

Tema 21.– Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 22.– Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 23.– Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.



**GRUPO C****TEMAS ESPECÍFICOS**

Tema 1.– Historia y Cultura de El Espinar.

Tema 2.– Geografía física y económica de El Espinar.

Tema 3.– Callejero de El Espinar.

Tema 4.– Organización municipal. Principales ordenanzas locales y normas reglamentarias.

Base decimoctava.– Baremo de méritos para las personas aspirantes del turno libre.**18.1. MÉRITOS.**

1.– Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, etc.

1.1. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, comunidades autónomas o entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

No se computarán los documentos que acrediten haber superado contenidos propios de asignaturas correspondientes a titulaciones universitarias.

1.2. La condición de personal de seguridad privada se valorará en este apartado conforme a la siguiente tabla, y se acreditará con tarjeta de identidad profesional, correspondiente.

HABILITACIÓN	PUNTUACIÓN
Vigilante de seguridad	0,60
Escolta privado	0,70
Jefe de seguridad/Director de seguridad	0,75
Detective privado	0,75

1.3. La puntuación máxima en este apartado, incluida la condición de personal de seguridad privada, será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

N.º DE CRÉDITOS O DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10





2.– Servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como personal funcionario (incluido el período como personal funcionario en prácticas, en su caso), personal laboral o interino. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS	PUNTOS POR MES DE SERVICIO
Servicios en fuerzas y Cuerpos de seguridad y Fuerzas Armadas.	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial.	0,01

3.– Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la Localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

4.– Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL DEL MARCO COMÚN DE REFERENCIA EUROPEA PARA LENGUAS	PUNTOS POR IDIOMA
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

5. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios o socorrismo acuático, de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6.– Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes o federaciones deportivas, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se





valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, contados desde la fecha de la presente convocatoria, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

CINTURÓN	PUNTOS
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,35
DAN (cualquier nivel)	0,45

7.- Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de dos puntos.

TITULACIONES SEGÚN MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR	CIENCIAS SOCIALES O JURÍDICAS	OTRAS RAMAS
NIVEL 1 (TÉCNICO SUPERIOR)	0,60	0,40
NIVEL 2 (GRADO)	0,70	0,50
NIVEL 3 (MASTER)	0,80	0,60
NIVEL 4 (DOCTOR)	1,00	0,80

En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	Fecha nacimiento:	Nacionalidad:	Domicilio: Calle o Plaza y n.º:		
Localidad y Código Postal:			Provincia:		Teléfono móvil:
Correo electrónico:				Medio de notificación elegido: ☐ Electrónico ☐ En papel	

2.- PLAZA O PUESTO AL QUE ASPIRA / CATEGORÍA SOLICITADA

--



**3.- CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO**

Fecha Convocatoria				Forma de Acceso
	Día	Mes	Año	
B.O.P. BOCYL				☐ Turno Libre (Concurso-Oposición)

5.- DOCUMENTACION APORTADA

	COPIA D.N.I./N.I.E.
	RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN
	RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PARA SU VALORACIÓN
	CERTIFICADO MÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS EXIGIDO EN LA BASE TERCERA
	COPIA DE LA TITULACIÓN Y DE LOS PERMISOS DE CONDUCIR EXIGIDOS EN LA BASE TERCERA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, así como la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

En a..... de de

(Firma)

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de EL ESPINAR (SEGOVIA).

Información sobre el Consentimiento del tratamiento de Datos Personales.

Mediante la presentación de esta solicitud de admisión, los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el citado proceso selectivo, así como para la publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, en el tablón municipal, en la página web del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica (<https://elespinar.sedelectronica.es/>), de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.





Tratamiento	Registro de Entrada/Salida. Secretaria. Personal
Responsable	Ayuntamiento de El Espinar
Finalidad	La finalidad de este tratamiento consiste en el registro de solicitudes y documentos de los aspirantes a cubrir las plazas de empleados públicos convocadas, y la tramitación del expediente de dichos procesos selectivos.
Legitimación	Cumplimiento Obligación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Destinatarios	Registro Municipal, Secretaría y Personal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos.

El Espinar, a 13 de mayo de 2026.— El Alcalde, Javier Figueredo Soto.





RE-8682

AYUNTAMIENTO DE ENGINILLAS**ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2026**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el día 30 de Marzo de 2026 y publicada dicha aprobación inicial en el BOP de Segovia n.º 103 de fecha 13 de Abril de 2026, sin haberse presentado reclamaciones al mismo, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS**1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS****a) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	90.342 €
2	Impuestos indirectos	2.500 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	62.950 €
4	Transferencias corrientes	97.088,00 €
5	Ingresos patrimoniales	3.500 €

b) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulos	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	26.539 €

2.- OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Denominación	Euros
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL INGRESOS: 282.919,00 €

**GASTOS:****1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS****a) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulos	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	79.410 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	164.649 €
3	Gastos financieros	200 €
4	Transferencias corrientes	1.673 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €

b) OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulos	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	36987 €
7	Transferencias de capital	0,00 €

2.- OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulos	Denominación	Euros
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL GASTOS: 282.919 €

Asimismo, quedan aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado y la plantilla de personal para 2025, quedando la misma compuesta por:

Personal funcionario	N.º de plazas
1.- Con habilitación nacional	
1.1.- Secretario Interventor	1
2.- Funcionario de carrera	
2.1.- Auxiliar administrativo	0
Personal laboral	
1.- Operario de servicios múltiples	1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Encinillas, a 18 de mayo de 2026.— El Alcalde, Fernando Velasco Velasco.





RE-8720

AYUNTAMIENTO DE LABAJOS

ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE CUATRO PARCELAS PATRIMONIALES SITUADAS EN LA CALLE ABADES DEL MUNICIPIO DE LABAJOS

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de 2026, ha aprobado la enajenación de cuatro parcelas calificadas de patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento y situadas en la Calle Abades de esta localidad mediante subasta pública, atendiendo a un solo criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa, y se procede a:

1º) La exposición pública del Pliego Administrativo de la Subasta para la enajenación de las citadas parcela, para su examen y presentación de reclamaciones, por plazo de 8 días a partir del día siguiente al de la inserción del presente Anuncio, se puede consultar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Tablón de Edictos de la web del Ayuntamiento www.labajos.es y en el Perfil del Contratante y en el Ayuntamiento en Horario de Secretaría (lunes miércoles y viernes de 10 de 14 horas) Las Condiciones de Edificación están recogidas en informe técnico de valoración que se expondrá junto con el Pliego Administrativo.

2º) Simultáneamente se convoca subasta pública para la enajenación de las parcelas descritas.

2.1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Labajos (Segovia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.2.– Objeto del contrato: la enajenación mediante procedimiento abierto, y oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación (subasta) de 4 parcelas de propiedad municipal detalladas en el Pliego.

- C/ Abades, 13
Referencia Catastral 2423206UL7222S0001RQ
Superficie catastral: 477,00 m².
- C/ Abades, 15
Referencia Catastral 2423205UL7222S0001KQ
Superficie catastral: 477,00 m².
- C/ Abades, 17
Referencia Catastral 2423204UL7222S0001OQ
Superficie catastral: 477,00 m².
- C/ Abades, 19
Referencia Catastral 2423203UL7222S0001MQ
Superficie catastral: 501,00 m².

2.3.– Presupuesto Base de Licitación El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de (IVA no incluido):

PARCELA C/ ABADES N.º 13 -- 20.821 €

PARCELA C/ ABADES N.º 15 -- 20.821 €

PARCELA C/ ABADES N.º 17 -- 20.821 €

PARCELA C/ ABADES N.º 19 -- 21.869 €





2.4.– Garantías.- Garantía Provisional equivalente al 3% del precio base de licitación, excluido el I.V.A., con el fin de garantizar la seriedad y mantenimiento de la oferta, se presenta el justificante de ingreso en el sobre A de documentación Administrativa. No se exige fianza definitiva.

2.5.– Presentación de Ofertas: Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Labajos, en horario de atención al público (lunes miércoles y viernes de 10 a 14 horas), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Segovia. También se publicará en Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante de la Web del Ayuntamiento de Labajos www.labajos.es. En dos sobres cerrados según el contenido definido en el Pliego.

2.6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Labajos.

b) Domicilio: Plaza Constitución n.º 1.

c) Teléfono: 921190504 - Correo electrónico: aytolabajos@hotmail.com

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización de presentación de proposiciones.

2.7.– Gastos de Anuncios. Serán a cargo del adjudicatario los gastos a que hace referencia la cláusula 15 del Pliego.

Labajos, a 18 de mayo de 2026.— La Alcaldesa, Margarita Meroño Valriberas.





RE-8703

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO***LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA
EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO***

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2026-0107, de fecha 18 de mayo de 2026, se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla municipal (Bases publicadas en BOP n.º 29, de fecha 9 de marzo de 2026 y BOCYL n.º 56 de fecha 23 de marzo de 2026 y en extracto en el BOE n.º 84 de fecha 6 de abril de 2026).

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia), en la dirección [<https://mozoncillo.sedelectronica.es/info.0>].

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para presentar alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Mozoncillo, a 18 de mayo de 2026.— La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Lobo Pulido.





RE-8680

AYUNTAMIENTO DE SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA**ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2026 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de la vivienda, conforme a los siguientes datos:

1. Descripción del bien o derecho, o del lote de bienes objeto de venta:

- Referencia catastral: 8474809UL6587S0001FZ.
- Localización: C/ Carretas, 2 de Santiuste de San Juan Bautista.
- Clase: vivienda adosada.
- Superficie catastral: 282 m².
- Coeficiente: 100%.
- Uso: Libre.
- Año de construcción: 1962.
- Libre de Cargas y/o gravámenes.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de 20 días naturales desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

De manera presencial en el Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, sito en Plaza Constitución n.º 1 de Santiuste de San Juan Bautista. 40470

3. La celebración de la subasta tendrá lugar en el día y hora que se indique en la sede electrónica <https://santiustedesanjuanbautista.sedelectronica.es/board/>.

4. El tipo de la subasta es a sobre cerrado y al alza.

5. El pliego de condiciones particulares se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, Plaza Constitución n.º 1 y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://santiustedesanjuanbautista.sedelectronica.es/board/>.

Santiuste de San Juan Bautista, a 15 de mayo de 2026.— El Alcalde, Juan Martín González.





RE-8670

AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS*ANUNCIO*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 14 de mayo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>].

Torrecaballeros, a 14 de mayo de 2026.— El Alcalde-Presidente, Rubén García de Andrés.





RE-8683

AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrecaballeros, a 18 de mayo de 2026.— El Alcalde-Presidente, Rubén García de Andrés.





RE-8686

AYUNTAMIENTO DE TORRECABALLEROS

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrecaballeros, a 18 de mayo de 2026.— El Alcalde-Presidente, Rubén García de Andrés.





RE-8676

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento General de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca (Segovia), el Presupuesto General para el ejercicio 2026 en sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2026, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, habiendo estado expuesto al público por plazo de quince días, sin haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad para el ejercicio 2026, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	-----
2	Impuestos indirectos	-----
3	Tasas y otros ingresos	3.860,00 €
4	Transferencias corrientes	210.789,88 €
5	Ingresos patrimoniales	509.720,58 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	-----
7	Transferencias de capital	225.000,00 €
8	Activos financieros	-----
9	Pasivos financieros	-----
	TOTAL INGRESOS	949.370,46 €

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	Euros
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	266.004,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	323.371,46 €
3	Gastos financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	-----
5	Fondo de Contingencia	-----
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	359.495,00 €
7	Trasferencias de capital	-----
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL GASTOS	949.370,46 €





Igualmente queda aprobada la plantilla de personal de la Comunidad de Villa y Tierra de Coca.

Dicha aprobación definitiva de este Presupuesto, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Coca, a 13 de mayo de 2026.— El Presidente, Fernando Aceves González.

